



Torres Rangel y Fiscalistas, S. C.

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2017

CIRCULAR 10/2017/TRF

Estimados Clientes y Amigos:

Con el gusto de saludarlos, hemos preparado la presente circular, para darles a conocer en qué casos aplica y como generar el nuevo esquema de factura de complemento de recepción de pagos, también denominado “recibo electrónico de pago”.



A partir de la entrada en vigor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI 3.3), también inicia la obligación de expedir el CFDI con Complemento para Pagos. El uso de este complemento aún resulta confuso para muchos, en cuanto a la forma de expedirlos y los momentos.

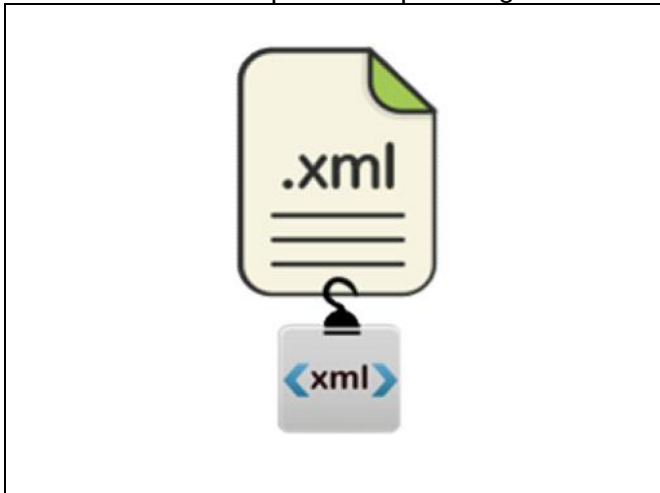
El CFDI versión 3.3 entró en vigor el 1 de julio de 2017, pero se tiene un período de gracia hasta el 30 de noviembre de 2017 en que es posible continuar utilizando la versión anterior del (CFDI 3.2). Es a partir del 1 de diciembre de 2017 que se vuelve obligatorio para todos los contribuyentes el uso de la versión 3.3 del comprobante, al igual que el uso de los complementos de pago.

Complemento

El complemento de pago es un archivo XML que se adjunta al archivo XML del CFDI. En este orden de ideas se tiene que el complemento es un pequeño XML que se agrega o se integra al XML principal.

En la siguiente imagen expresa de forma gráfica un archivo XML principal que representa al CFDI, y debajo de él “cuelga” un pequeño archivo XML que representa al complemento de pago.

Gráfico 1. Representación del XML de un CFDI con un complemento para Pagos.



Emisor del complemento para pagos

El contribuyente obligado a expedir CFDI con complemento para pagos es aquel que recibe el pago.

En este sentido, el contribuyente que realice el pago deberá exigir al acreedor el documento que soporte dicho flujo.

Función del complemento para pagos

El objetivo del complemento para pagos es tener comprobado documentalmente los flujos de pago de una operación. Por esta razón, se deben expedir conforme se generen los flujos de cobro, en los términos en que se indican a continuación.

Existen tres casos distintos que deben identificarse bien y conocer si se tiene la obligación de expedir este CFDI con el complemento de pagos y, en su caso, cómo expedirlo:

- Cuando se reciban pagos en parcialidades.
- Cuando se reciba el pago en una sola exhibición posterior a la emisión del CFDI de la operación.
- Cuando se reciba el pago antes de la emisión del CFDI

A continuación se explica la forma de proceder en cada caso.

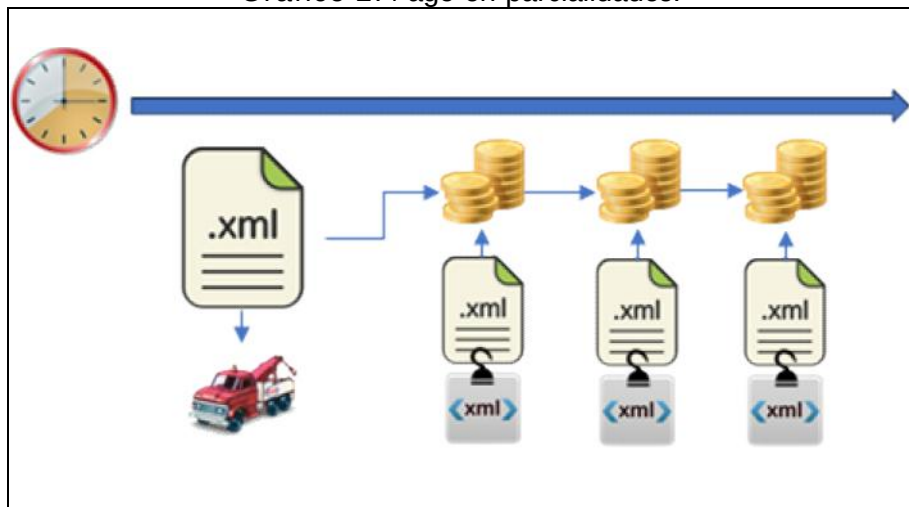
Pago en Parcialidades

Cuando se reciben pagos en parcialidades; es decir, que se reciben pagos fraccionados por una operación, se deben seguir estos lineamientos:

1. Emitir el CFDI por el total de la operación
2. Emitir un CFDI con complemento para pagos por cada pago que se reciba

En el Gráfico 2 se esquematiza la compra de un activo fijo, el cual es pagado en parcialidades, posterior a la emisión de la factura (CFDI).

Gráfico 2. Pago en parcialidades.



En el gráfico se muestra la expedición del CFDI por el bien, y posteriormente, a la recepción de cada pago, se expiden los CFDI con complemento para pagos, con la información correspondiente a cada pago.

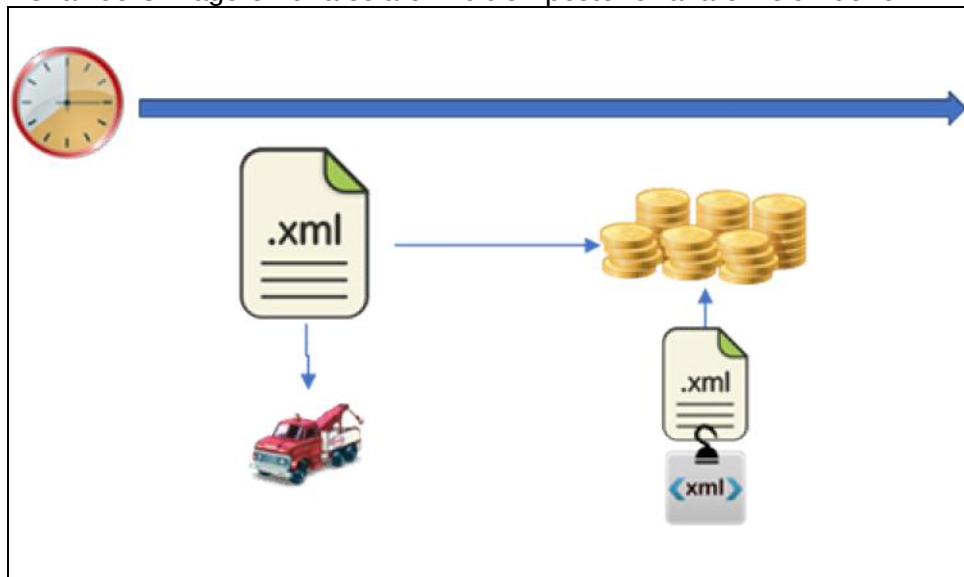
Pago posterior a la emisión del CFDI

Cuando se expide el comprobante fiscal de la operación y posteriormente se recibe el pago, en una sola exhibición, se siguen estos lineamientos:

1. Emitir el CFDI por el total de la operación.
2. Emitir un CFDI con complemento para pagos por el total del pago recibido al momento en que este sea recibido.

En el Gráfico 3 se esquematiza la compra de un activo fijo, el cual es pagado en una sola exhibición, posterior a la emisión de la factura (CFDI).

Gráfico 3. Pago en una sola exhibición posterior a la emisión del CFDI.



En el gráfico se muestra la expedición del CFDI por el bien, y posteriormente, a la recepción de un pago en una sola exhibición, por el cual se expide el CFDI con complemento para pagos, con la información correspondiente a dicho pago.

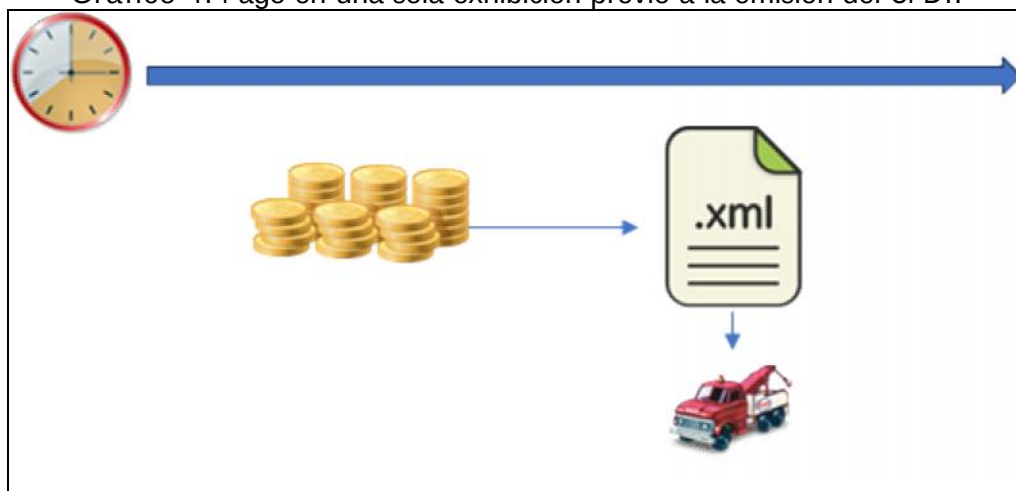
Pago previo a la emisión del CFDI

Cuando primero se recibe el pago y posteriormente se expide el comprobante fiscal de la operación, se siguen estos lineamientos:

1. Se recibe el pago por la operación
2. Emitir un CFDI por la operación, sin complemento de pagos.

En el Gráfico 4 se esquematiza la compra de un activo fijo, el cual es pagado en una sola exhibición previo a la emisión de la factura (CFDI).

Gráfico 4. Pago en una sola exhibición previo a la emisión del CFDI.



En el gráfico se muestra la recepción del pago y posteriormente la expedición del CFDI por el bien, sin complemento para pagos.

En este caso no se expide complemento de pagos porque la información del pago ya irá incluida en la factura.

Esperamos que del análisis y lectura de la presente circular existan dudas, donde estaremos en la mejor disposición de atenderlas.

Reciban un cordial saludo y abrazo.

C.P.C. Carlos E. Torres Rodriguez